

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER/00635/2024
NO. DE CONTROL: OCMR1224-25

QUERÉTARO, QRO., A 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Héctor Hernández Vázquez
Director de Vinculación Ciudadana y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

El *Segundo Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se autoriza el " Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su modalidad Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro "* y sus Reglas de Operación, establece que la propuesta regulatoria busca:

El objetivo general de la propuesta regulatoria es promover el uso de la tarjeta de prepago como método de pago en el sistema de transporte público colectivo de la Zona Metropolitana de Querétaro, con el fin de modernizar el sistema y mejorar la eficiencia en el cobro de tarifas. Además, busca fomentar la adopción de tecnologías digitales entre los usuarios para facilitar el pago de la tarifa general y los transbordos dentro del sistema de transporte. (Sic)

Lo anterior atiende a una problemática actual que la autoridad estableció como: ... *la falta de continuidad del subsidio económico al servicio de transporte público colectivo en la Zona Metropolitana de Querétaro, ya que el programa vigente termina el 31 de diciembre de 2024. Esta situación podría generar una interrupción en la operación del servicio, afectando tanto a los usuarios como a los prestadores del servicio, ya que el subsidio es esencial para mantener las condiciones óptimas de operación del transporte público colectivo. (Sic)*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria busca ampliar la vigencia del Programa, la cual inicialmente es al 31 de diciembre de 2024, y con la ampliación de vigencia ahora será hasta el 31 de marzo de 2025, con lo que se busca mejorar la materia de movilidad y transporte en el Estado.

Considerando lo anterior, se exenta a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio AMEQ/DVC/0698/2024, en el cual la autoridad emisora señala el supuesto de excepción contenido en el artículo 60 fracción IV de la Ley de la materia, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, ya que, por el contrario se les beneficia al aumentar el plazo de vigencia del Programa, esta autoridad determina que es procedente la excepción con base en el supuesto previsto en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del *Segundo Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se autoriza el " Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su modalidad Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro" y sus Reglas de Operación*, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

C.c.p
Expediente
AKLH/MGLS



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-12-19 21:30:32 UTC (19/12/2024 15:30:32 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

34987e42a95adb5160bd04ef2853eed3c759fd9d489c64e02976c63edf513ea0

Firma Electrónica:

UMWQ8Ut1UV/ITAc6KI31pj38gZCjdvR4O+0Ym9sY6FaAWUV54BJVKPYUAvCClbWj
jezBIh/iEIlSDL6MwoQ3pWg4IjKFRO03rnrGWQnsRvKzZkax8msrEwVDIhEs3DZ
VW5vkOppSCE66ox0FYHP2+P9dspOVfOHvCT4742Vj+MFpntvqVVAG4Fv15FCTcKO
RZs+mE8htxOlz4WMioxxpY2iExxKKYVioPRoTDHeoJ7OS6wc1hZXvQg1eUZ+Gdl+
EsMGfeu/BplkkMubllqXQ7IEAlkMm38toH4fbjDvq4COWTeywXDV0Ljn2IfvBHU5
yhnVU875kQeMjr+46VNYyA==



0854f1c085684a79a164e9cb6688d652d3b6863306788299110ce103a85b34a5

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

1 mensaje

Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

19 de diciembre de 2024, 3:31 p.m.

Para: hhernandez@ameq.gob.mx

CC: aperalta@ameq.gob.mx, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Héctor Hernández Vázquez
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el oficio SPPC/CMER/00635/2024, en respuesta a la Calculadora de Impacto Regulatorio.


No omito referir que el oficio cuenta con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.


Mucho agradeceré su ACUSE DE RECIBO del oficio anexo, por este mismo medio.

Saludos cordiales.

--

2 archivos adjuntos

 **222 - Oficio SPPC_CMER_222_2024.xml**
105K

 **222 - Oficio SPPC_CMER_222_2024.pdf**
366K